

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICO – ADMINISTRATIVA No. 281-98 MAGA – MSPAS
(LUCAM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ANALITICAS Y DE ASESORIA.**

DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICO – ADMINISTRATIVA NUMERO
DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUION NOVENTA Y OCHO (281-98),
SUSCRITO ENTRE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
ALIMENTACION Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ANALITICAS Y DE ASESORIA A TRAVES
DEL LABORATORIO UNIFICADO DE CONTROL DE ALIMENTOS Y
MEDICAMENTOS “LUCAM”**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante – **MAGA** -, y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en adelante **MSPyAS**, representados a través de sus titulares el Licenciado **MARIANO VENTURA ZAMORA** y el Ingeniero **MARCO TULIO SOSA RAMIREZ** respectivamente; con la participación de la Jefe del Laboratorio Unificado de Control de Alimentos y Medicamentos, en adelante “LUCAM”, representado por la Licenciada María Azucena Lizama Paz de Zuñiga, celebran el presente Convenio de Cooperación Técnico – Administrativa para el desarrollo de actividades analíticas y de asesoría, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

1. DEL MAGA

El MAGA posee instalaciones situadas en la Finca Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, construidas con la finalidad de funcionamiento de laboratorios de análisis. Adicionalmente cuenta con instrumental y equipo de laboratorio de análisis relacionados con la salud animal y vegetal destinado para realizar los análisis de la vigilancia epidemiológica, funciones que le corresponden al MAGA. El patrimonio actual del MAGA se conforma por edificios, instalaciones, terrenos, servicios de agua y luz, equipo analítico e instrumental para laboratorio.

2. DEL LUCAM

El LUCAM es el Laboratorio Nacional Oficial del MSPyAS para la actividad analítica en apoyo de los programas nacionales del control sanitario de alimentos, medicamentos, vigilancia epidemiológica y saneamiento ambiental.

Constituye además, la Unidad Técnica Analítica especializada y asesora del MSPyAS y de otros entes oficiales y privados, nacionales e internacionales que

participan en la ejecución de los programas indicados anteriormente. Además sirve como laboratorio de referencia en análisis de alimentos y medicamentos para Centroamérica.

El patrimonio del LUCAM se conforma por equipo analítico e instrumental moderno funcionando, personal profesional y técnico debidamente calificado para la ejecución de sus actividades.

BASES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos noventa y tres (93); Noventa y cuatro (94) noventa y cinco (95), noventa y nueve (99), ciento diecinueve (119).

El Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República, en sus artículos uno (1), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), nueve (9), incisos a), b); diez (10), inciso b); once (11), dieciséis (16); diecisiete (17), incisos a), b), g); dieciocho (18); veintiuno (21); veinticuatro (24), sesenta y tres (63) y ciento treinta (130).

Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República, artículos 1o. y 4o.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto racionalizar y optimizar las actividades administrativas y técnicas de los laboratorios oficiales de ambos Ministerios, a través de la reubicación del LUCAM en las instalaciones propias del MAGA, permitiendo apoyar los programas nacionales de control sanitario de alimentos y medicamentos, análisis de diagnóstico, saneamiento ambiental y vigilancia epidemiológica en las ramas humana, animal y vegetal, favoreciendo la condición de Laboratorio oficial y de referencia para ambos Ministerios.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Permitir la instalación del LUCAM y de los Laboratorios Centrales de Referencia del MSPyAS, en las instalaciones de los laboratorios de análisis del MAGA ubicados en la Finca Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.
2. Ofrecer servicios analíticos especializados y de calidad al sector privado en general, apoyando al sector exportador.
3. En el marco de este Convenio bajo la estructura administrativa de LUCAM, mejorar las condiciones laborales, económicas y ambientales para el personal profesional y técnico de los diferentes laboratorios involucrados en el ejercicio de esta función.

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. DEL MAGA

- 1.1 Proporcionar al LUCAM para su uso y administración, las instalaciones del Laboratorio de su propiedad ubicadas en la Finca Bárcenas, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, durante el plazo de este Convenio y con un área específica de 22,098.3 metros cuadrados que equivale a 3.15 manzanas según el plano adjunto (Anexo I).
- 1.2 La cancelación de los servicios de análisis requeridos de acuerdo a la tarifa preferencial acordada.
- 1.3 Evaluar conjuntamente con el LUCAM al personal del MAGA previo a su incorporación al LUCAM. El personal que no desee laborar bajo la administración del LUCAM será reubicado dentro del MAGA.
- 1.4 El personal del MAGA involucrado en este proceso del Convenio, laborará bajo los lineamientos administrativos y técnicos del LUCAM.
- 1.5 Entregar las instalaciones objeto de este convenio al LUCAM con los servicios de energía, agua y teléfono totalmente al día, sin ningún saldo pendiente.
- 1.6 Permitir a LUCAM la administración de las instalaciones de la cafetería que se encuentra en el área administrativa que corresponde al MAGA.
- 1.7 Permitir la ampliación y construcción de nuevas instalaciones de laboratorios y de áreas administrativas de estos servicios, sin que se afecte la estructura básica de los edificios, siempre y cuando sea dentro del área bajo administración y que constituyen los planos que se anexan al presente convenio.
- 1.8 Hacer entrega al LUCAM conforme inventario, del mobiliario, equipo, material de vidrio e instrumental analítico y reactivos que se encuentren en condiciones óptimas de utilización o reparación razonable, el cual formara el Anexo II parte del presente Convenio. Así mismo el LUCAM podrá rescatar a su conveniencia la totalidad o parte del equipo discontinuado por su fecha de fabricación. En conjunto con el MAGA darán baja del inventario a los equipos que no sea posible reparar.
- 1.9 Permitir la instalación de las oficinas de Ventanilla Unica, agencia bancaria, contabilidad, centro de información, centro de informática, biblioteca, auditorium, sala cuna y enfermería y otras que se requieran, siempre y cuando se refieran al área contemplada en el numeral 1.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 1.10 Permitir al LUCAM el uso de parqueo y acceso actual del MAGA, la utilización de los sistemas actuales de infraestructura, de comunicación y servicios, hasta el momento en que el LUCAM obtenga las propias.

2. DEL MSPyAS.

- 2.1 En el marco del presupuesto general del MSPyAS, apoyar el traslado, reubicación y desarrollo de las actividades del LUCAM con la asignación presupuestaria necesaria en el presente año, así mismo los que sean necesarios en el siguiente ejercicio fiscal.
- 2.2 Readecuar y rehabilitar los laboratorios que se encuentran sin uso dentro de las instalaciones propiedad del MAGA, así mismo diseñar y ubicar los laboratorios de diagnóstico epidemiológico relacionados con la salud humana, animal y vegetal.
- 2.3 Para la ejecución de este convenio aportar mensualmente al presupuesto ordinario del LUCAM los fondos necesarios para el sostenimiento de los servicios generales.
- 2.4 Asegurar la planilla presupuestaria del LUCAM y del Laboratorio Central de Referencia y crear las plazas necesarias para cubrir la ampliación de los servicios.
- 2.5 A la suscripción del Convenio proporcionar al personal del LUCAM, el medio de transporte para llegar a las instalaciones de la Finca Bárcenas.

3. DEL LUCAM.

- 3.1 Utilizar y administrar adecuadamente las instalaciones propiedad del MAGA, obligándose así mismo a readecuar y rehabilitar los laboratorios.
- 3.2 Prestar los servicios de análisis de calidad, seguridad e inocuidad de alimentos y medicamentos, cosméticos y productos afines de uso humano y veterinario, plaguicidas y agroquímicos y todo lo relacionado a la sanidad vegetal.
- 3.3 La prestación de los servicios de análisis de laboratorio relacionados con sanidad animal y vegetal:
 - Análisis Serológico
 - Análisis Bacteriológicos;
 - Análisis Parasitológicos;
 - Análisis Bioquímicos;
 - Análisis Nutricionales;
 - Análisis Viroológicos;
 - Diagnóstico en Fitopatología
 - Diagnóstico en Nematología;
 - Diagnósticos en Entomología;
 - Diagnósticos Fitosanitarios

Los servicios serán cubiertos en su totalidad en un plazo no mayor de un año.

- 3.4 Aplicar una tarifa preferencial a favor del MAGA con relación a los servicios de análisis de rutina que este realiza. Para análisis que impliquen alta

tecnología o estudios de investigación, se aplicara la tarifa de acuerdo a los costos que estos originen.

- 3.5 Realizar análisis de diagnóstico de enfermedades humanas, animales y vegetales a través del Laboratorio de Diagnóstico Central de Referencia.
- 3.6 Apoyar con servicios analíticos la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA's) y otras enfermedades que afecten la salud humana, animal y sanidad vegetal.
- 3.7 A partir de la fecha de suscripción de este convenio, cubrir y mantener los gastos de operación y mantenimiento del área específica de laboratorios administrada por el LUCAM.
- 3.8 Proporcionar al personal del LUCAM instalaciones de cafetería, enfermería y sala cuna.
- 3.9 Instalar los sistemas de comunicación para el buen funcionamiento de los laboratorios (red de computación e Internet).
- 3.10 Prestar el apoyo inmediato de servicios analíticos dentro del campo de su especialidad cuando le sea requerido por el MAGA o el MSPyAS, en caso de emergencias.
- 3.11 De acuerdo a las Buenas Prácticas de Laboratorio, realizar las instalaciones mínimas indispensables, para garantizar su cumplimiento.
- 3.12 Pagar los servicios de energía eléctrica y cualquier otro servicio de las instalaciones objeto de este Convenio.
- 3.13 El espacio físico del laboratorio deberá ser delimitado perimetralmente con malla, con instalación de contador eléctrico del laboratorio y contador de agua.

CLAUSULA QUINTA:

PLAZO:

El plazo de este Convenio de Cooperación Técnico – Administrativa entre el MAGA y el MPSyAS, es de 25 años a partir de la fecha de suscripción, prorrogables.

CLAUSULA SEXTA:

PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEL PRESUPUESTO

1. El MAGA y el MSPyAS a través de sus dependencias específicas, efectuarán sus programaciones técnicas de vigilancia con base en estudios de riesgo.
2. El LUCAM elaborará su presupuesto anual de funcionamiento con base en los requerimientos de servicios del MAGA y del MSPyAS en materia de control sanitarios de alimentos, medicamentos de uso humano, animal y vegetal y saneamiento ambiental.

3. Los servicios de análisis de registro y del sector privado en general, serán financiados con recursos provenientes de los usuarios.
4. El MSPyAS, aprobará el presupuesto ordinario de funcionamiento del laboratorio en el marco de las disposiciones presupuestarias y el ámbito de su competencia.
5. El LUCAM por sus características especiales y como ente que ha demostrado ser autosostenible, programará y ejecutará el presupuesto de fondos privativos, con la finalidad de fortalecer sus funciones. El MSPyAS apoyará y agilizará estas gestiones según el Artículo 22 del Código de Salud.
6. Los fondos provenientes de los servicios de análisis para registros sanitarios que el LUCAM preste a requerimientos del MAGA, así como los servicios analíticos particulares al sector agropecuario del país, ingresarán en la cuenta de fondos privativos del LUCAM.

CLAUSULA SEPTIMA:

EVALUACION:

Con un plazo mínimo de cada cinco años o cuando las partes los requieran y consideren necesario este convenio podrá ser revisado y evaluado a efecto de establecer los logros y metas cumplidas, así como para hacerle los ajustes y enmiendas que se estimen necesarias, sin variar su objeto.

Para el efecto los Ministros designarán una comisión evaluadora del Convenio, compuesta por tres profesionales conocedores del ramo y que representen los intereses de todos los usuarios.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA TERMINACION:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Por razones de causa mayor o situaciones fortuitas que hagan imposible la consecución del mismo.
- b) Por acuerdo de ambas partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Por vencimiento del plazo.

CLAUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES:

Las partes convienen en que cualquier situación no prevista en este convenio que se presente durante su ejecución deberá ser resuelta y formalizada mediante cartas de entendimiento que automáticamente pasarán a formar parte del mismo.

Ambos Ministerios mantendrán la propiedad sobre los bienes que aportan al presente Convenio, a la terminación del mismo por cualquier razón.

CLAUSULA DECIMA:

ACEPTACION.

Quienes intervenimos en el presente convenio, en la calidad con que actuamos, declaramos que manifestamos nuestra entera conformidad con el contenido del mismo, nuestra aceptación a todas y cada una de las cláusulas y que al haberlo leído, íntegramente y enterados de su contenido, objeto, fines, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIANO VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

ING. MARCO TULIO SOSA RAMIREZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

LICDA. MARIA AZUCENA LIZAMA PAZ DE ZUÑIGA
JEFE DEL LUCAM